Contrato N° 55/2017.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los.....15..... días del mes...Diciembre del 2017, entre la ESSAP S.A. representada por el **Abg. Carlos Arce López,** en su carácter de Director, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225 Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CHARPENTIER S.R.L.,** domiciliada en Avda. Mariscal López 2781 c/ RECLUS, Tel Nº (021) 600.632, RUC Nº 80013232-7, representada para este acto por el **Sr. Luis Martín Abente,** con Cedula de Identidad N° 280.557, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los Datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida "OG 240" del Presupuesto General de la ESSAP S.A., para los ejercicios 2017 y 2018 (plurianual).

La partida correspondiente al ejercicio 2018, quedará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la ESSAP S.A. de ese periodo fiscal (2018).

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **323.515.**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, convocado por la ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 988/2017, Resolución N° 12, de fecha 13 de noviembre de 2017.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lotes	Descripción del Bien	Precio Total Ofertado Guaraníes	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Equipo: MARCA THERMO SCIENTIFIC	34.092.000	50.160.000	79.695.000
3	Equipo: MARCA OAKTON	3.510.000	5.400.000	10.800.000
5	Equipo: MARCA LOVIBOND	17.304.000	32.545.000	60.915.000
6	Equipo: MARCA KERN ABJ	6.687.500	5.350.000	10.700.000
8	Equipo: MARCA OHAUS	3.500.000	2.000.000	2.800.000
12	Equipo: MARCA LABCONCO	7.031.250	4.500.000	5.625.000
14	Equipo: MARCA THERMO SCIENTIFIC	5.610.000	3.800.000	4.675.000
15	Equipo: MARCA VWR 1350GD	3.625.000	2.300.000	2.900.000
16	Equipo: MARCA THELCO GCA	3.625.000	2.300.000	2.900.000
17	Equipo: MARCA WTC BINDER	3.625.000	5.800.000	8.700.000
18	Equipo: MARCA ZELLIAN	3.500.000	2.300.000	2.800.000
19	Equipo: MARCA ECOCELL	4.000.000	2.800.000	3.200.000
23	Equipo: MARCA ORBECO HELLINGE	7.020.000	19.400.000	32.950.000
24	Equipo: MARCA TAYLOR THECNOLOGY	2.781.250	6.675.000	13.350.000
25	Equipo: MARCA DH-540	3.625.000	8.700.000	14.500.000
	Total		**154.030.000**	**256.510.000**

CLAUSULA 5.1. El importe a pagar en el presente contrato es por un monto mínimo de Gs. **154.030.000.-** (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones treinta mil) IVA incluido; y monto máximo de **Gs. 256.510.000.-** (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones quinientos diez mil) IVA incluido.

CLAUSULA 5.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

CLAUSULA 5.3. El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción ninguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al impuesto a la renta e Impuesto al Valor Agregado según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre las facturas pagadas, en concepto de "contribución" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Reglamentado por el decreto N° 21909/03.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:
Planta de Tratamiento de la ESSAP S.A. (Oficina de la Unidad Control de Calidad), sito en Cnel. Bóveda y Tte. Alejandro Monges, de 08:00hs. a 15:00hs.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La administración del contrato estará a cargo de: Gerencia de Operaciones Gran Asunción a través de la "Unidad de Control de Calidad".

ARTICULO 9. MULTAS.

CLAUSULA 9.1. En caso de atraso en la ejecución de los servicios y cumplimiento del Plan de Entregas establecido, se sancionará a EL PROVEEDOR con una multa equivalente al 0,65% (cero punto sesenta y cinco por ciento) por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor del servicio en demora.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10 %, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato, o en caso contrario aplicar el mismo sistema de multa hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 10.1. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será por un periodo mínimo inicial de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de prórrogas suspensiones y/o aumentos del plazo contractual, se deberá extender el periodo de cobertura de la Garantía hasta el cumplimiento total de las obligaciones. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. **El Directorio de la ESSAP S.A.** Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2.RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PROVEEDOR.-

Sr. Luis Martín Abente
CHARPENTIER S.R.L.

CHARPENTIER

CONTRATANTE.-

Abg. Carlos Arce López
Presidente de la ESSAP S.A.

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.